

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, las Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación al en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

(Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905)

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, saliendo de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 2.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas	FUERA DE CORDOBA	Pesetas
Un mes.	4	Un mes.	5
Trimestre.	11 50	Trimestre.	15
Seis meses.	21	Seis meses.	28
Un año.	40	Un año.	50

Número suelto, de céntimos de peseta;

se publica todos los días, excepto los domingos.

No se insertará edicto o anuncio alguno a instancia de parte sin que antes sus interesados abonen o garanticen su inserción a razón de 25 céntimos línea o parte de ella.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, ordenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.
(«Gaceta» 19 Febrero 1920).

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 810

Sección de Obras Públicas CARRETERAS

De conformidad con lo prescrito en la Real orden fecha 3 de Agosto de 1910, los Alcaldes de los municipios de Palma del Río, Ecija, Montilla, La Rambla, Pozoblanco y Hornachuelos, en que radican las obras de acopios para conservación del firme incluido su empleo en recargos de la carretera de la Estación de Palma del Río a Ecija; Ecija a Montilla por La Rambla y Córdoba a Palma del Río por Montilla, cuya recepción definitiva se ha efectuado, remitirán a la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, las certificaciones que exige el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de Obras públicas, en un plazo que no excederá de treinta días, a contar de la fecha de este Boletín a cuya remisión, de no ser enviadas dichas certificaciones, se entenderá que no hay

reclamación alguna contra el contratista de las expresadas obras.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos expresados, en cumplimiento de la citada Real orden.

Córdoba 20 de Febrero de 1920.—El Gobernador interino, Félix Péiro.

Sección administrativa de Primera enseñanza DE CORDOBA

Núm. 790

Anuncio

Esta Sección en uso de las atribuciones que le concede el Estatuto vigente, con fecha de hoy se ha servido hacer el siguiente nombramiento de Maestro interino:

Don Valerio Torrico Morillo, Auxiliar desdoblado de la Escuela nacional de niños de Adamuz.

Lo que se hace público por este medio a los efectos del plazo de posesión del interesado de referencia.

Córdoba 20 de Febrero de 1920.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

Tesorería de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 798

Edicto

Resultando en descubierta con la Hacienda pública, los individuos que a continuación se relacionan, en providencia fecha de hoy y usando de las facultades que me confiere el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, he

acordado declarar los incurso en el apremio de primer grado que consiste en el recargo del cinco por ciento sobre el importe total del débito.

Nombres de los deudores.—Vecindad.—

Presupuesto.—Conceptos.—Importe.

Don Domingo López Ariza, Priego, 1919 20, Derechos Reales, 16 54 pesetas.

Don Felipe Lavela Blancas, Lucena, 1919 Industrial Defraudación, 251 78.

Don Francisco Bojalance, id., id., id., 119 32.

Don Martín Cruz Guillén, id., id., id., 174 61.

Don Lucas Villalba López, id., id., id., 93 41.

Don Francisco Parejo López, id., id., id., 117 78.

Don José Romero Martínez, id., id., id., 172 59.

Don Francisco Rivas Rodríguez, id., id., id., 243 67.

Don Antonio Cantero Bergilla, id., id., id., 243 67.

Don Rafael Rojas Carmona, id., id., id., 406 10.

Don Antonio Reina García, id., id., id., 263 97.

Don José Illanes Illanes, Puente Genil, id., id., 451 06.

Don José Illanes Illanes, id., id., id., 335 04.

Don Manuel Fernández del Alamo, Montilla, id., Industrial ocultación, 107 con 58.

Don Francisco Carretero, Montoro, id., id., 54 57.

D.ª Carmen Pineda Villalobos, Bena, 1918, Industrial defraudación, 125 17.

Don Francisco S. Pino Urbana, Montilla, 1918, Industrial defraudación, 561 con 15.

Don Bartolomé Lechados Canos, Izájar, 1919, id., 61 17.

Don Francisco Ruiz Sánchez, id., id., id., 119 06.

Don Cristóbal Jiménez Doncel, id., id., id., 281 25.

Don Rafael Muñoz Luque, Priego, id., id., 138 90.

Don Tomás Álvarez Núñez, id., id., id., 752 16.

Don Juan Corrochano López, Cabra, id., id., 99 80.

Don Antonio Corpas, id., id., id., 99 con 83.

Don Lorenzo Corpas León, id., id., id., 149 75.

Don Antonio Muriel Palomeque, id., id., id., 143 28.

Don Francisco Alcántara Pérez, id., id., id., 579 26.

Don José Barba Cubero, id., id., id., 579 26.

Don Francisco Moreno, Fernán Núñez, id., Industrial ocultación, 277 22.

Don Francisco Muñoz Corpas, Cabra, id., Industrial defraudación, 579 26.

Don Juan Carpio Galán, Montoro, id., id., 99 71.

Don Manuel de la Cruz Sedera, Montilla, id., Industrial ocultación, 47 22.

Don Pedro Soriano Gómez, Montoro, id., Industrial defraudación, 83 96.

Don Antonio Castro Ramírez, Montilla, id., Industrial ocultación, 59 57.

Don Fernando Rodríguez Moreno, id., id., 277 22.

Don Cristóbal Cañas Salme, Izájar, id., Industrial defraudación, 38 24.

Don Pablo Luque Serrano, Priego, 1918, id., 413 24.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Instrucción mencionada, lo hago público por medio del presente edicto para conocimiento de los interesados, a los que advierto el derecho que tienen de solventar sus débitos dentro del plazo de cinco días los de la capital y de tres los de los pueblos, con el recargo del cinco por ciento, en la inteligencia que de no efectuarlo así, se decretará el apremio de segundo grado.

Córdoba a 20 de Febrero de 1920.—
El Tesorero de Hacienda, José Alberti.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 788

Esta Jefatura abre un concurso de arrendamiento entre los propietarios de fincas Urbanas de esta capital por el término de un mes, para contratar el de una casa con destino a las oficinas de la misma, con las condiciones siguientes:

1.ª La renta anual no podrá exceder de cuatro mil pesetas.

2.ª El edificio que se propone deberá estar en sitio céntrico y reunir las condiciones necesarias al objeto que se destina.

3.ª Las proposiciones se dirigirán firmadas al señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia antes del 20 de Marzo próximo.

4.ª La Jefatura aceptará en principio la proposición que considere más ventajosa y preparará la celebración del contrato que no tendrá carácter definitivo hasta que no sea aprobado por la Superintendencia.

Córdoba 20 de Febrero de 1920.—
Antonio L. B. Sánchez

AYUNTAMIENTOS

PRIEGO

Núm. 838

Don Víctor Rubio Chavarri, Alcalde constituido de esta villa.

Hago saber: Que el presupuesto ordinario de 1920 a 1921, formado por la Comisión de Hacienda y censurado favorablemente por el Regidor Sindico que ha sido aprobado por esta Corporación Municipal en sesión de catorce del mes actual, queda expuesto al público en las oficinas de la Contaduría por término de quince días hábiles que se cuentan desde el siguiente al en que aparece inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL, dentro de cuyo plazo pueden hacerse contra el mismo las reclamaciones que se consideren oportunas.

Priego 20 de Febrero de 1920.—
Vicente Rubio.

FUENTE TOJAR

Núm. 90

Lista electoral que forma este Ayuntamiento en cumplimiento al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 comprensiva de sus individuos y de un número cuádruplo de vecinos cabeza de familia con casa abierta mayores de edad y que por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquellos derecho de sufragio para comprometerse en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. Antonio Sánchez Sicilia
Francisco Matas Cerdón
Pablo Ruiz Ruiz
Agustín Sánchez Sicilia
Manuel Calvo Madrid
Juan León Cano Moreno
Francisco Pérez Luque
José Madrid Pérez
Bernardo Gutiérrez Porras
Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Don Manuel Sánchez Sicilia, ciento diez y siete, noventa y uno.

Don Facundo Ayala Moral, ciento ocho, treinta y cuatro.

Don Rafael Cano Moral, ochenta y siete, cincuenta y nueve.

Don Rafael Calvo Moral, setenta y nueve, ochenta.

Don Valentín Sánchez Sicilia, setenta y siete, sesenta y ocho.

Don Manuel Ayala Ruano, sesenta y cuatro, ochenta y siete.

Don Juan María de la Barrera y Morillas, cincuenta y nueve, setenta.

Don Antonio Jarado Calvo, cincuenta y nueve, cincuenta y tres.

Don Juan Antonio Ruiz y Ruiz, cincuenta y siete, sesenta y dos.

Don Manuel Pimentel Barea, cincuenta y siete, ocho.

Don Agustín Alba Luque, cincuenta y cuatro, veinte y cuatro.

Don José Barea Ruiz, cincuenta y tres, veinte y ocho.

Don Francisco Calvo Pimentel, cuarenta y cinco, noventa y siete.

Don Antonio Jesús Briones Nocete, cuarenta y cuatro, ochenta y uno.

Don Juan Pareja Moral, cuarenta y cuatro, setenta y siete.

Don José Pimentel Barea, cuarenta y cuatro, setenta y uno.

Don José Calvo González, treinta y ocho, trece.

Don Germán Calvo Moral, treinta y ocho, ochenta y dos.

Don Francisco Ruiz Moral, treinta y tres, ochenta y dos.

Don Agustín Ruiz Moral, treinta y dos, uno.

Don Francisco Pérez Jarado, veinte y ocho, diez y siete.

Don Tomás González Tolomo, veinte y ocho, treinta y uno.

Don Antonio Leiva Alba, veinte y cinco, setenta y cuatro.

Don José Mérida Sicilia, veinte y cinco, cuarenta y seis.

Don Julián Félix Gutiérrez Bermúdez, veinte y cinco, veinte y cuatro.

Don Antonio Zuheros Sánchez, veinte y cuatro, cincuenta.

Don Marcelino Ruiz Sánchez, veinte y cuatro, doce.

Don Francisco Jiménez González, veinte y cuatro, seis.

Don José González Pérez, veinte y cuatro, cuatro.

Don Bernabé Calvo González, veinte y cuatro, cuatro.

Don Alfonso Avales Moya, veinte y tres, cincuenta.

Don José Ruiz Moral, veinte y dos, setenta y cinco.

Don Julián Barea Calvo, veinte, setenta y tres.

Don Francisco Leiva García, diez y nueve, doce.

Don José Matas Luque, diez y nueve, treinta y seis.

Don Francisco Sánchez Pareja, diez y seis, treinta y cinco.

Fuente Tojar 1.º de Enero de 1920.—
El Alcalde, Antonio Sánchez.—El Secretario, Juan M.º de la Barrera.

ALMODOVAR DEL RIO
Núm. 313

Lista electoral de compromisarios para Senadores, formada por este Ayuntamiento y la cual permanecerá expuesta al público hasta el veinte de los corrientes en cumplimiento y a los efectos del artículo 26 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Rafael de la Rosa Izquierdo
Rafael Gómez H. ras
Manuel Pineda Rivera
Manuel Castilla Alvarez
Ricardo Ruiz y Ruiz
José Requena Castilla
Francisco Amo Granados
Cuatro vacantes.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Don Antonio García Pedrajas, mil cuatrocientas sesenta y una, cinco pesetas.

Don Manuel Heras Prieto, mil ciento cincuenta y dos, sesenta y seis.

Don Martín Crespo Torres, mil veinte y tres, cuarenta y dos.

Don Agustín Pérez Rodríguez, seiscientos veinte y siete, noventa y siete.

Don Joaquín Natera Junquera, quinientas dos, setenta.

Don Bartolomé Cañero Hueto, cuatrocientas sesenta y una, cincuenta y nueve.

Don Alfonso García Revuelto, trescientas ochenta y seis, sesenta y tres.

Don Rafael González Castilla, trescientas sesenta.

Don Mariano Salazar Buendía, doscientas noventa y cinco, sesenta y ocho.

Don Rafael García Revuelto, doscientas sesenta y siete, treinta y seis.

Don Gaspar Acuña Jiménez, doscientas sesenta y siete, cincuenta y nueve.

Don José González Castilla, ciento cuarenta y una, veinte y cuatro.

Don José Cañero Ponce, ciento ocho, treinta y cinco.

Don José Luna Castilla, noventa y ocho, ochenta y uno.

Don José Merinas Moreno, setenta y siete, cincuenta y tres.

Don Vicente Alcobér González, setenta.

Don Antonio Natera Junquera, sesenta y una, cuarenta y siete.

Don José López Jaén, cincuenta y seis, veinte y siete.

Don Rafael Peña Ruiz, cincuenta y una, veinte y siete.

Don Rafael Requena Castilla, cincuenta, treinta y seis.

Don Francisco Muñoz Luna, cuarenta y ocho.

Don Joaquín López Castilla, cuarenta y ocho.

Don Joaquín Niza Rodríguez, cuarenta y ocho.

Don Fernando Alcalde Bello, cuarenta y ocho.

Don José Niza Rodríguez, cuarenta y seis, setenta y cuatro.

Don Antonio Muñoz Díaz, cuarenta y seis, cincuenta.

Don José de la Rosa Izquierdo, cuarenta y dos, noventa y nueve.

Don Mariano Fernández Gómez, treinta y ocho, noventa y dos.

Don Antonio Carrasco García, treinta y ocho, noventa y dos.

Don Juan López Fuentes, treinta y seis, cuarenta y uno.

Don Rafael Cañero Ponce, treinta y tres, sesenta y dos.

Don Francisco Sánchez Navarrete, veinte y nueve, treinta y cinco.

Don Santiago Guzmán Carrasco, veinte y ocho, cincuenta y nueve.

Don Francisco Pastor Jiménez, veinte y ocho, veinte y dos.

Don Juan Sánchez Ortiz, veinte y seis, cuarenta y uno.

Don Juan Luna Moreno, veinte y seis, veinte y uno.

Don Cristóbal Cañero Ponce, veinte y seis, veinte y uno.

Don José Lert Martínez, veinte y seis, veinte y uno.

Don Manuel Zarza Castilla, veinte y cuatro, noventa y dos.

Don Faustino Niza Rodríguez, veinte y cuatro.

Don Miguel Segura Jiménez, quince, cincuenta.

Don Salvador Serrano Reyes, quince, cincuenta.

Don José Natera Morales, quince, cincuenta.

Don Luis Cano Cabrera, quince, cincuenta.

Almodovar del Rio a 2 de Enero de 1920.—El Alcalde, Rafael de la Rosa.—El Secretario, Pedro Jiménez.

PENARROYA

Núm. 286

Lista de Concejales y mayores contribuyentes con derecho a elegir compromisarios para Senadores en el Ayuntamiento, formada por el Ayuntamiento con arreglo al artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877.

Señores Concejales

D. Juan José Mohedano Gómez
Gregorio Rodríguez Solís
Celestino Fernández García
Gabriel Melledo Martínez
Alfonso Gómez Medina
Vicente Francisco Sánchez López
Andrés Rodríguez Parejo
Francisco Sánchez Muñoz
Simón González Jarado
Feliciano Barea Mohedano
Enrique Mohedano Rueda
Joaquín Huello Infante

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

Don Francisco Mohedano Madoño, seiscientos ochenta y siete, uno peseta.

Don Nicolás Mohedano Molina, trescientas tres, catorce.

Don Luis Mohedano Rueda, trescientas cuatro, veinte y dos.

Don Pablo Camacho Tejado, doscientas veinte y una, setenta y cinco.

Don Francisco Gómez Romero, setenta y cinco, setenta y ocho.

Don Ezequiel Regidor Cuevas, veinte y nueve, sesenta y uno.

Don Esmaraldo Gómez Sánchez, trece, ochenta.

Don José Pérez Sánchez, ciento ochenta.

Don José López Luna, ciento.
Don Manuel Ramírez y Ramírez, noventa y ocho, sesenta y cuatro.
Don Rafael Ceballos Amaro, sesenta y nueve, treinta y cinco.
Don Manuel Leal Sánchez, sesenta y seis, sesenta y nueve.
Don Juan Barquero Quintana, sesenta y seis, sesenta y nueve.
Don Gonzalo Chaves Torres, sesenta y dos, cuarenta y una.
Don José Ceballos Amaro, sesenta y dos, cuarenta y una.
Don Candido Mohedano Gómez, sesenta y dos, cuarenta y una.
Don Francisco José Mohedano Gómez, cincuenta y siete, sesenta y ocho.
Don Andrés de la Torre Otero, cincuenta y siete, sesenta y ocho.
Don Jacinto García Sánchez, cincuenta y siete, sesenta y ocho.
Don José Puentes Gómez, cincuenta y siete, sesenta y ocho.
Don Manuel Paz Consuegra, cincuenta y siete, veintiseis y seis.
Don Francisco Marillo Fernandez, cincuenta y dos, quince.
Don Vicente Sánchez Mohedano, cincuenta y una, sub.
Don Vicente Heras de Luca, cuarenta y una, cuarenta y nueve.
Don Miguel Fernández Nuñez, treinta y siete, cincuenta y seis.
Don Francisco Molero Mohedano, treinta y siete, cuarenta y cuatro.
Don Antonio González Mohedano, treinta y dos, veintiseis.
Don Antonio Ruiz Hidalgo, veintiseis y ocho, ochenta.
Don Manuel Cruz y Cruz, veintiseis y ocho, treinta.
Don José Barreira Cabrera, veintiseis y siete, cincuenta y uno.
Don Francisco Ceballos Amaro, veintiseis y tres, treinta y uno.
Don Pedro González Jurado, veintiseis, cuarenta y cinco.
Don Pedro Caballero Fernández, diez y seis, sesenta y dos.
Don Flore Fernández Molero, diez y seis, treinta y cinco.
Don Francisco Castillejo Rodríguez, cuarenta y uno, sesenta.
Don Aquilino Paz Consuegra, trece, sesenta y cinco.
Don Juan Caballero Nogales, trece, sesenta.
Don Esquivel Paz Esquivel, doce, sesenta.
Don Antonio Fernández López, once, treinta y cuatro.
Don Juan Castillejo Rodríguez, ocho, cincuenta y cuatro.
Don Antonio Manuel Castillejo Aranda, siete, cuarenta y uno.
Don Gregorio Cabrera Sánchez, siete, diez y seis.
Don Manuel Alba Malero, siete, cuarenta y uno.
Don Domingo Comejo Robas, seis, noventa y cinco.
Don Juan Pedro Comejo Barbero, seis, sesenta y uno.
Don Antonio Martín Claver Tena, seis, cuarenta y seis.
Don José Atanasio González, seis, cuarenta y uno.
Don José Rodríguez Ledesma, cuatro, veintiseis y nueve.

Peñarroya 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Juan J. Mohedano.—El Secretario, Vicente Paniagua.

PEDRO-ABAD Núm. 357

Lista que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabeceras de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquellos derecho de sufragio para compromisos en las elecciones de Senadores.

Señores Concejales

D. Bartolomé Rojas García
Fernando Pérez Velasco
Enrique Aparicio Balerín
Francisco Villarejo Magán
Juan Jurado Castilla
Antonio Porras Aguayo
Fernando García Navarro
Isaac Moro Ceballos
Fernando Sendra Godoy
Dos vacantes.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Manuel Vargas Chacón	1.577 03
Idelfonso Porras Pérez	771 89
Raúl Porras Pérez	688 75
Diego Ruiz de la Torre	295 16
Francisco Moro Sánchez	279
Melchor Castro	240
Francisco Pérez Porras	232 09
Esteban Mejías Roman	207 72
Alfonso Rojas Porras	200 62
José Castro	192
Eduardo Tello Amador	180
Rafael Ortiz Rivas	180
Antonio Medina	180
Antonio Pérez Vacas	174 06
Mariano Pérez Vacas	174 06
Francisco Rojas Porras	148 32
Antonio Mejías Reliño	134 14
Rafael Pérez Porras	116 63
Alfonso Cáceres Arenas	85 65
Manuel Luque Beltrán	83 05
Luis Pérez Porras	80 39
Juan Aguirre Molina	78 02
Andrés Alcántara Rojas	74 92
Manuel Elena Ubet	72 45
Andrés Román Galán	68 24
Rafael Blanco Angulo	61 90
Rafael Rojas Borrás	58 05
Francisco Bustos Rueda	55 53
Antonio De godo Moreno	55 53
Andrés Castilleja Galán	55 53
Antonio Rojas Gómez	55 53
Manuel Luque Pérez	55 53
Melchor Osuna Jijón	54
Alfonso Galán Jaén	48 56
Juan Lara Aguilar	48 78
Antonio Baena Román	47 45
Rafael Cáceres Nieto	44 49
Francisco Jurado Olanda	44 19
Juan Jurado Baena	44 07
Pedro Romero Cabezas	43 49
Ricardo Rojas Porras	42 19
Antonio Pérez Román	41 11
Cristóbal Castilleja Godoy	39 61
Pedro Ruiz Abasco	39 34

En cuyos términos se da por terminada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 26 de la expresada ley.

En Pedro-Abad a 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Fernando Pérez.—El Secretario, Melchor de Castro.

EL GUIJO Núm. 285

Lista de los señores Concejales que componen el Ayuntamiento de este Municipio y de los mayores contribuyentes venturos con derecho a la elección de compromisario para los de Senadores, formada a virtud de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, para el año de 1920.

Señores Concejales

D. Santiago Gómez Manilla
Francisco Conde Delgado
Francisco García Román
Francisco Hoyo Fiestas
Fulgencio Galvez Aperador
Jenaro Muñoz Fernández
Higinio Torrico Molina

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas
D. Teodoro Aranda Román	53 45
Miguel Dueñas Fernández	52 33
Jorge José Muñoz Luna	39 27
Gabriel Aperador Terreros	35 66
Luis Manilla Conde	33 26
Arcaño Conde Delgado	24 67
Joaquín Galvez Manilla	23 63
Apolinar Conde Delgado	21 81
José Apolinar Conde Muñoz	19 87
José María Román Pérez	19 25
Norberto Aperador García	18 38
Bartolomé Pérez Ruiz	17 38
Bálgido Galvez Muñoz	16 86
Juan Román Moreno	16 80
Sinforoso Delgado Alamillo	16 80
Francisco Hoyo Amaya	13 45
Juan Molina Fernández	12 97
Antonio Conde Muñoz	12 30
Marcelo Conde García	12 30
Juan Muñoz Galvez	12 25
José Vila Torrico	11 23
Manuel Moreno Valero	11 15
Enrique Álvarez Moja	10 75
Romualdo Moreno Conde	10 66
Antonio Pozuelo Manilla	9 66
Joaquín Amaya Hoya	9 59
Anastasio Aperador Molina	9 25
Vicente Galvez Conde	8 75

El Guijo 12 de Enero de 1920.—El Alcalde, Santiago Galvez.

ESPIEL Núm. 135

Lista de los señores electores [de compromisos para la elección de Senadores formada por este Ayuntamiento en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877 y R. D. de 15 de Septiembre último.

Señores Concejales

D. Rafael de la Torre Serrano
Crispulo Rodríguez Briceño
Ajo López Serrano
Salvador Calvo López
Manuel López Muñoz
Rafael Nuñez Montenegro
Cristóbal Jiménez Olmo
Rafael del Río Duña
José Jiménez Pérez
Dos vacantes.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Manuel Olmo Caballero	1.518 59
José A. Sánchez Lina	1.086 97

Pesetas

D. Manuel Jiménez Muñoz	1.072 95
Rafael Jiménez Núñez	839 44
Fabian Ruiz Briceño	832 85
Antonio Jurado López	512 92
Ricardo Crespo Rodríguez	455 54
Juan Manso Rodríguez	427 89
Antonio Enrique Serrano	265 41
Jesús Caballero Caballero	245 85
Francisco Jurado Zúñiga	245 51
Manuel Sánchez Carracedo	233 19
José Alcalde Pérez	212 39
Teodoro Lina Montenegro	209 75
Bartolomé López Jiménez	209 33
León Mayoral Sánchez	302 51
José Jiménez Muñoz	190 36
Motés Muñoz Lina	184 39
Samuel Sánchez Poyto	177 50
Manuel Andrés Amaro	158 40
Cipriano Crespo Rodríguez	174 23
José Jurado Romero	167 10
Rafael del Río Fernández	159 68
José Pérez Abril	158 79
Gregorio Romero López	132 22
Julian Romero Muñoz	132 20
Juan Caballero Rodríguez	132
Francisco Arévalo Maya	124 71
Alvaro Pérez Abril	116 49
Juan Rodríguez de la Torre	116 20
Juan E. Arévalo Arévalo	109 44
Angel Arévalo Rodríguez	107 99
José Villanueva Fernández	106 29
Rafael Caballero Pardo	105 50
Acisclo Jurado López	102 95
Pérez Ramos Alcalde	100 79
José Pineda Sánchez	98 97
Aparicio Crespo Rodríguez	91 71
Francisco Romero Reyes	89 19
Miguel del Río de la Torre	89 14
Juan Manso Barbero	85 73
Joaquín Ramos Alcalde	84 76
Epifanio Navarro Almagro	78 96

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 de la vigente Ley se hace público a fin de que puedan formarse por los interesados las reclamaciones que estimen oportunas.

Espejel 1.º de Enero de 1920.—El Alcalde, Crispulo Rodríguez.—El Secretario, Rafael Jiménez.

NUEVA CARTEYA Núm. 919

Lista de compromisos que ha de regir en el año actual para la elección de Senadores.

Señores Concejales

D. Julio García Poyo
Isidoro Tapia González
Antonio José García Amo
Jermán de Ruiz Gómez
Juan Merino Montes
Cristóbal Ortega Priego
Antonio Expósito Rivas
José M. Ortega Amo Merino
Una vacante.

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen

	Pesetas
D. Manuel Ruiz Díaz	315 67
Domingo Ruiz Borrillo	306 81
Manuel Merino Merino	302 04
Federico Merino Ruiz	170 12
Francisco García Serrano	118 97
Manuel Ortega Amo	104 42
Antonio Priego Priego (mayor)	103 30
Juan Amo Otero	91 38
Eugenio Pérez Urbano	85 47

	Pesetas
D. Emilio Ubeda Jiménez.	84 72
Francisco Polo Merino	83 91
Rafael Prego Mendoza	83 71
Francisco Montes Osuna	81 39
Julián Urbano García	80 14
José María Ruiz Lora	97 36
Feliciano García Serrano	74 09
Antonio José Merino Aranda	68 98
Antonio María Laque Pavón	66 75
Julián Ramírez Roldán	60 47
Francisco Sánchez Merino	57 89
Francisco Polo Aranza	57 72
Francisco José Tienda Can-	
tero	56 63
Antonio Oteros Ortega (ma-	
yor)	55 70
Francisco Pérez Rueda	55 52
Arturo Luque Ramírez	55 02
Eladio Cuvas Segura	51 97
Francisco Ortega Amo	49 58
Francisco Gómez Ramírez	47 78
José Roldán G. Ballero	47 12
José Luna Povedano	43 59
Nicolas C. B. Romero	42 45
Antonio Milano Moyano	41 91
Antonio Ortega Amo	40 13
Francisco Cabero Ortega	39 76
José Ramírez Roldán	35 22
Juan Ramírez Roldán	35 13
Mateo O. G. Roldán	34 60
Demetrio Polo Sequera	34 25
C. Sánchez O. O. Ortega	32 92
Nueva Carta de 1.º de Enero 1920.—El	
Alcalde, Idoro Tapia.—El Secretario,	
Francisco Cabero.	

JUZGADOS

POZOBLANCO Núm. 908

Don Manuel García de la Plaza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente tercero y último edicto, hago saber: Que en este de mi cargo y ante el Secretario que refrenda, se instruye expediente a instancia de Pedro Bermejo Ruiz, de esta vecindad, en el que solicita se declare el dominio a su favor de la finca siguiente:

Cuesta parte de cerca que antes fué haza, situada en la Huerta del Pino, de este término, de cabida de dos fanegas y seis celmires, equivalentes a una hectárea, setenta y un áreas y linda por Norte con haza de capellanías que administra Francisco Ricardo Moreno Pizarro; al Mediodía suerte de los hijos de Francisco Cabrera Moreno, por donde viene su entrada; al Saliente otra de Inés Cabrera Moreno, y al Poniente con cerca de Feliciano Moreno; teniendo un valor de mil pesetas; hallándose inscrita en el tomo a la cuarta parte de finca descrita, previo pago a la Hacienda del importe de Derechos Reales al folio treinta y ocho, del tomo doscientos diez, libro cincuenta y siete de esta villa, finca número dos mil novecientos cincuenta y uno, inscripción primera, la cual adquirió por compra a Manuel Calero García, hace más de un m. s.

En cuyo expediente se acordó por providencia fecha veinte y dos de Septiembre último, convocar a las personas ligadas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada por medio del presente, a fin de que comparecieran si

quisieren alegar su derecho ante este Juzgado dentro del término de ciento ochenta días a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia; habiendo tenido lugar el primero en diez y siete de Octubre último.

Dado en Pozoblanco a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.—Manuel García de la Plaza.—El Secretario, Carlo G. Loyaz.

POSADAS

Núm. 815

Don Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Hornachuelos don Federico García Durán, la noche del nueve al diez de los corrientes, del cortijo «El Balcón», del término de dicho pueblo; y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo, bajo el número 30 del año 1920.

Dado en Posadas a veinte de Febrero de mil novecientos veinte.—Adolfo Gómez Caminero.—El Secretario, P. D., Rafael Fabre.

Señas

Una yegua castaña, con la marca, calzada de los pies, estrella, cerrada y el hierro V. 4 en la espaldilla izquierda.

POZOBLANCO

Núm. 852

Don Manuel García de la Plaza, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo de nueve años, de 1'40 de alzada, castaño pecaño, raza española, blancos del aperejo, braguilabado y el hierro del Fénix Agrícola V. 2 en el muslo izquierdo; y una mula de seis años, de 1'40 de alzada, castaña, raza española, braguilabada, un hierro en el anca izquierda y el de dicho Fénix V. 2 en el muslo izquierdo a la que están ategoradas, que fueron sustraídas al vecino de Villanueva de Córdoba, Bartolomé Moreno Blanco, de su cortijo Los Mejuelos, término de dicha villa, la noche del uno al dos del actual; y de ser habidas sean puestas a mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco a diez y siete de Febrero de mil novecientos veinte.—Manuel García.—El Secretario judicial, Carlos G. Loyaz.

CASTRO DEL RIO

Núm. 833

Don Mariano Torres Roldán, Juez de instrucción de este partido.

A las Autoridades y Agentes de policía de la Nación, hago saber: que la noche del diez y seis del actual, robaron del molino aceitero llamado «Santa Ana», extramuros de esta población y propiedad de don Andrés Aranda, de estos vecinos, como unas treinta fanegas de aceitunas.

Y ruego a dichas Autoridades y Agentes practiquen activas diligencias en bus-

ca de expresada aceitunas; poniendo al caso de ser habidas a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Castro del Río a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte.—Mariano Torres.—El Secretario, José Delgado.

CARMONA

Núm. 719

Don Francisco de la Rosa y de la Vega, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a María Sánchez Martínez, de treinta y siete años, con residencia en Córdoba, posada de San Sebastián, para hacerle saber que dentro del término de diez días contados desde la publicación de este edicto en la «Gaceta de Madrid» y BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, presente ante este Juzgado a su fido e procesado en causa por hurto de un burro, José Antonio Rodríguez del Valle, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se adjudicará al Estado la fianza en metálico que en favor del mismo tiene prestada para que pudiera gozar de libertad por la expresada causa.

Dado en Carmona a diez y siete de Enero de mil novecientos veinte.—Francisco de la Rosa y de la Vega.—El Secretario, Juan Luis Morales.

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 807

Don Manuel Mancebo Garrote, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto, ruego a todas las autoridades y encargo a los individuos de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se reseñan, propiedad de Isidoro Benítez Segovia, las cuales fueron robadas la noche del once al doce del actual de una casa sita en la mina de las Monjas del punto Valderegorgos término de El Viso; y caso de ser habidas, las pongan a disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren, sino acreditan su legítima procedencia.

Dado en Hinojosa del Duque a diez y nueve de Febrero de mil novecientos veinte.—Manuel Mancebo.—El Secretario judicial, Licenciado Cayo Puga Andrés.

Reseña de las caballerías

Una jumenta, de doce años, alzada 1'20 metros, capa rucia, raza española, marca hierro confuso por haber estado asegurado en la compañía «El Fénix Agrícola». Señas particulares, lunares blancos en los costillares, con la marca de la expresada compañía donde actualmente se halla asegurada y la letra V 5, dentro del hierro.

Otra jumenta de dos años, alzada 1'20 metros, capa rucia, raza española; señas particulares, lunares blancos en el dorso y costillares en forma de raya, asegurada también en la misma compañía con igual hierro.

Y un jumento de veinte meses, pelo castaño; señas particulares, un poco bragado, sin asegurar.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes de derecho, se cita o emplaza por las seis 6 Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se señala o dentro del término que se fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos de la ley de Enjuiciamiento Militar 386 del Código de Justicia Militar de la ley de Enjuiciamiento Militar.

Núm. 614

MUÑOZ LOPEZ, Rafael; natural de Córdoba de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por estafa en compañía de ferrocarriles Andaluces comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Antequera, a responder de los cargos que resultan e ingresar en prisión.

Núm. 615

MARTIN ALCALDE, Juan; natural de Córdoba, de estado soltero, de veintidós años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa en compañía de los ferrocarriles Andaluces comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Antequera a responder de los cargos que resultan e ingresar en prisión.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las responsabilidades legales, de no comparecer los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplazándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, para que den a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 568 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 496 del Código de Justicia Militar y 561 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Madrid.

Núm. 616

MURO LOPEZ, Roque; natural de Córdoba, de estado soltero, de diez y siete años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba; procesado por estafa en compañía de los ferrocarriles Andaluces comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Antequera a responder de los cargos que le resultan e ingresar en prisión.

AVISO

Rogamos a los señores Gobernadores, Alcaldes y Suscriptores que han este periódico, dirijan sus reclamaciones en caso de alguna anomalía en este servicio al Sr. Editor. Apartado de Correos núm. 1.—CÓRDOBA, para subsanarla seguidamente.

Imp. «La Opinión».—Braulio Laportilla.